

Bogotá D.C., 07 de enero de 2025



CEFE-003-25

Señores
HUPERNIKAO INGENIERÍA S.A.S
Atn. KEYVEEN GUILLERMO CASTRO AMARANTO
Representante Legal
Transversal 71 Bis No. 76-37 Apto 203
Telefax: (601) 309 9368
Correo electrónico: interventoriaidartes@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 3292-2024, Objeto: REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO Y LA INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES E INMUEBLES A CARGOS DE INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES MEDIANTE ACCIONES DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LO REFERENTE A LAS CUBIERTAS Y SISTEMA DE MANEJO AGUAS LLUVIAS”

ASUNTO: Respuesta a su Oficio No. HUPK – IDARTES -09.01.25 Observaciones al Plan de Manejo Ambiental

Cordial saludo:

En atención a su requerimiento del Oficio del Asunto relacionado con: “(...) después de realizado la respectiva revisión al documento del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL -PMA entregado por el Contratista remitido el día 19 de diciembre de 2024 donde se encontraron las siguientes observaciones:”, me permito a continuación dar respuesta de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En primer lugar es importante anotar que las observaciones realizadas en su Escrito, en su mayoría no corresponden con la exigencia de marco normativo y contenido establecidos en la página 18 del Anexo Técnico **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**, como se expone a continuación:

1. Establece el Anexo Técnico que: *“El contratista estará obligado a presentar un Plan de Manejo Ambiental dentro de los 15 días siguientes a la firma del acta de inicio, previa aprobación de la interventoría, antes de ser remitidos a la entidad; y deberá cumplir a lo largo del contrato.”*

R/. La Fundación Espeletia dio estricto cumplimiento a esta obligación pues radicó el Documento Plan de Manejo Ambiental desde el 19 de diciembre de 2024, fecha que coincide con el Acta de Inicio del Contrato. Se reciben las primeras observaciones de la Interventoría el 03 de diciembre (15 días después).

DIRECCIÓN: Calle 64 No. 9A – 14 Oficina 403 – Edificio Lebreles, Bogotá D.C., Colombia

CONTACTO: Fijo: (601) 905 4974 – Fax: (601) 905 4974

INTERNET: www.fundacionespeletia.com

E-MAIL: direccion@fundacionespeletia.com

2. Establece el Anexo Técnico que: *El Plan de Manejo Ambiental presentado deberá cumplir con la Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción de la SDA –Resolución 6202 de 2010 y la 1115 de 2015 para planes de RCD y realizar la inscripción del proyecto ante la secretaria de ambiente. Este programa debe dar cumplimiento a los requisitos legales vigentes en materia ambiental. Igualmente deberá tenerse en cuenta la normatividad vigente en materia ambiental bien se Secretaría Distrital de Ambiente, y otras que apliquen.*

RJ. Es perfectamente claro que el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Construcción y la Demolición PGIRCD que también radicamos oportunamente a la Interventoría y a la fecha no ha sido aprobado, forma parte integral de las acciones que comprenden el Plan de Manejo Ambiental. El PMIRCD si bien se formula de manera separada, hace parte INTEGRAL de las acciones ambientales que garantizarán el cumplimiento de la Guía de Manejo Ambiental para el sector construcción de la SDA- Resolución 6202 de 2011 y Resolución 115 de 2025.

En consecuencia hemos cumplido con esta obligación del Anexo Técnico

3. Establece el Anexo Técnico que: *“Este plan debe contener una caracterización inicial de la zona de influencia directa e indirecta para identificar los factores que puedan verse afectados como lo son cuerpos de agua, fauna, flora, atmósfera, comunidad etc.”*

RJ. El Documento Plan de Manejo Ambiental formulado por la Fundación Espeletia presenta:

A Folio 9, Numeral 2. DESCRIPCION DEL PROYECTO; 2.1 AREA DE INFLUENCIA: 2.1.1 Directa define claramente como área directa: (...) *la intervención de los equipamientos culturales e inmuebles a cargo del Instituto Distrital de las Artes. Las obras se localizan en 13 unidades del IDARTES. (...), constituyen el área de influencia directa del Proyecto:*

A Folio 14 Numeral 3. CARACTERIZACIÓN MEDIO AMBIENTAL ESTABLECE *La zona de influencia indirecta del Proyecto corresponde con el departamento de Cundinamarca”*

Se da cumplimiento a esta exigencia del Anexo Técnico

4. Establece el Anexo Técnico que: *“A partir de esta evaluación se debe aplicar una metodología para realizar la valoración de impactos ambientales generados por las actividades constructivas, sobre los factores ambientales previamente identificados”.*

RJ. A Folio 8, Numeral 1.5 se presenta la **METODOLOGIA DEL ESTUDIO** adoptada para formular el Plan de Manejo Ambiental.

Se da cumplimiento a esta exigencia del Anexo Técnico

5. Establece el Anexo Técnico que: *“Al realizar esta valoración se podrán evidenciar los factores ambientales afectados y las actividades constructivas que generan mayor impacto sobre la zona de influencia.”*

RJ. A Folio 17 Numeral 5. EVALUACION AMBIENTAL 5.2 MATRIZ DE IDENTIFICACION DE IMPACTOS se presentan y califican cada uno de los impactos que se identificaron de acuerdo con las actividades que presumiblemente se van a ejecutar, pues **como aún no se tiene el Diagnóstico detallado de las actividades a ejecutar, es imposible saber que actividades constructivas generan mayor impacto.**

Se da cumplimiento a esta exigencia del Anexo Técnico



**FUNDACION
ESPELETIA**
Desarrollo Tecnológico,
Agroforestal y Ambiental

6. Establece el Anexo Técnico que: *Con base en estos datos se deberán desarrollar programas y fichas encaminados a prevenir, mitigar, compensar o eliminar los impactos ambientales. Estos programas deberán ir acompañados por unas fichas de manejo en donde se puedan evidenciar los indicadores, responsables de la medición y cumplimiento del programa además de las actividades específicas a desarrollar en obra.*

RI. A Folio 29 se Numeral 7. **MANEJO AMBIENTAL DE LA OBRA** se presenta el Plan de Manejo que está compuesto por siete (7) Programas y para cada uno de estos se formula la respectiva ficha.

En cada Ficha se presenta el Objetivo del Programa; se describe el o los Impactos que se pueden generarán; define la o las actividades que lo originan; define el componente ambiental afectado; propone las Acciones y Procedimientos a Desarrollar; el momento de implementación del programa; define los Indicadores de Seguimiento y establece el Responsable de la ejecución del programa.

Los Programas que componen el Plan de Manejo Ambiental presentado a la Interventoría son:

- Aislamiento y Señalización
- Capacitación Ambiental
- Manejo de Campamentos y centros de Acopio
- Manejo de Maquinaria y Equipos
- Manejo de Insumos y Sobrantes de Obra
- Manejo de Flora, Fauna y Paisaje
- Manejo de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se da cumplimiento a esta exigencia del Anexo Técnico

7. Establece el Anexo Técnico que: *“También debe incluir el plan de contingencias ambientales definiendo riesgos, impactos, responsables y las acciones par a atender y manejar la contingencia.”*

RI. A Folio 47 Numeral 9. **PLAN DE CONTINGENCIA** que define los riesgos y los impactos posibles y las acciones a realizar en caso de una eventual contingencia..

Se da cumplimiento a esta exigencia del Anexo Técnico

De acuerdo con todo lo antes expuesto consideramos que el Plan de Manejo Ambiental presentado a la Interventoría cumple a cabalidad con nuestra obligación contractual establecida en el Anexo Técnico.

Adicionalmente al anterior análisis y conclusión a continuación damos respuesta a cada una de las observaciones presentadas por la Interventoría en el Escrito aquí resuelto:

El documento no cuenta con los siguientes programas para su implementación:

• Conformación del grupo de gestión ambiental

RI. En ningún aparte del Anexo Técnico se contempla la creación de esta instancia y en concepto de nuestro Residente Ambiental No Aplica para el Proyecto la

DIRECCIÓN: Calle 64 No. 9A – 14 Oficina 403 – Edificio Lebreles, Bogotá D.C., Colombia

CONTACTO: Fijo: (601) 905 4974 – Fax: (601) 905 4974

INTERNET: www.fundacionespeletia.com

E-MAIL: direccion@fundacionespeletia.com

creación de esta instancia, pues ya se cuenta con el Comité de Gestión Social en donde la Comunidad tendrá la posibilidad de evaluar nuestras acciones desde el componente ambiental y adicionalmente se registrará verificación y control permanente de la correcta implementación las acciones del Plan de Manejo Ambiental por parte del Asesor Ambiental de la Interventoría y de la Supervisión que garantizan amplia participación de las partes en la evaluación seguimiento de la implementación de las medidas ambientales necesarias y propuestas en el plan de Manejo Ambiental presentado.

No se considera procedente la Observación hecha por la Interventoría

• **Cumplimiento requerimientos legales**

RI. No es clara la observación con respecto a que tipo de requerimientos legales se refiere, pues en el Plan de Manejo se relacionan **todas** las Normas en las que se enmarcó el Plan. Se solicita mayor claridad sobre el presunto incumplimiento de requerimientos legales a que se refiere la Interventoría.

Se espera ampliación de la observación o su cierre por parte de la Interventoría.

• **Proyecto de manejo integral de materiales de construcción.**

RI. Como se anotó antes en el presente Escrito, el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Construcción y la Demolición – PGIRCD forma parte integral del Plan de Manejo Ambiental.

No se considera procedente la Observación hecha por la Interventoría por encontrarse YA incluido este Proyecto en las medidas ambientales a implementar.

• **Proyecto de manejo y disposición final de escombros y lodos**

RI. Este Programa está perfectamente presentado y desarrollado en el PGIRCD que forma parte integral del Plan de Manejo Ambiental.

No se considera procedente la Observación hecha por la Interventoría por encontrarse YA incluido este Proyecto en las medidas ambientales a implementar.

• **Proyecto de manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales.**

RI. A folio 4, Numeral 9.2 del PGIRCD que forma parte del Plan de Manejo Ambiental se presenta el *MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS*, y a Numeral 9.3 se desarrolla el *MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS “RESPEL”*.

No se considera procedente la Observación hecha por la Interventoría por encontrarse YA incluido este Proyecto en las medidas ambientales a implementar.

• **Proyecto de manejo de aguas superficiales.**

RI. El Plan de Manejo Ambiental a folio 16 “*Numeral 4. DEMANDA, USO Y APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES 4.1 USO DE AGUAS SUPERFICIALES O AGUAS SUBTERRÁNEAS*” se deja claramente establecido que: “*Para el desarrollo de las obras del Contrato no se requiere el uso de aguas superficiales y/o subterráneas; de la zona de influencia directa, en los procesos constructivos*”

que dan alcance al objeto contractual. El uso y aprovechamiento del recurso hídrico obedecerá en muy pocos eventos a la compra o adquisición del mismo por medio de carrotanques que certifiquen su compra legal.”

No se considera procedente la Observación hecha por la Interventoría por encontrarse YA incluido este Proyecto en las medidas ambientales a implementar.

• **Proyecto de manejo de residuos líquidos domésticos e industriales.**

RI. El Plan de Manejo Ambiental a folios 16 y 17 “Numeral 4. DEMANDA, USO Y APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES 4.2 MANEJO DE VERTIMIENTOS se deja claramente establecido que: “Con el fin de dar un adecuado manejo a los vertimientos proyectados durante el desarrollo del objeto contractual en aquellos casos en los que se requiera se contará con unidades móviles sanitarias en el frente de obra, suministradas por una empresa que certifique el manejo asociado a los residuos generados durante los mantenimientos realizados a los mismos. En la mayoría de los casos de las instalaciones a intervenir, (Infraestructura presente) de uso temporal como el campamento se hará uso de las redes de servicio sanitario prestado por los diferentes operadores en cada uno de los sitios de intervención.”

Se concluye que NO se requiere formular un Proyecto de manejo de residuos líquidos como lo pide la Interventoría.

• **Proyecto instalación, funcionamiento y dismantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal.**

RI. A Folio 32 el Plan de Manejo Ambiental presentado a la Interventoría contiene el Proyecto MANEJO DE CAMPAMENTOS Y CENTROS DE ACOPIO cuya ficha define el Objetivo de este Proyecto, los impactos que genera y se deben mitigar, la Estrategia para su implementación y las acciones a realizar, además define como responsable de este Proyecto al Contratista de Obra

No se considera procedente la Observación hecha por la Interventoría por encontrarse YA incluido este Proyecto en las medidas ambientales a implementar.

• **Los programas mencionados dentro del documento no están aterrizados al proyecto ya que se describen medidas ambientales a implementar de manera general.**

RI. No es clara la pretensión de la Interventoría al formular esta observación por lo que le solicitamos respetuosamente ser puntual y dar claridad a su apreciación de que: “no están aterrizados”.

No consideramos procedente esta observación pues si lo interpretamos correctamente los Programas o Proyectos Ambientales del Plan y las acciones establecidas en las fichas, solo “**estarán aterrizados**” cuando se implementen pues antes es imposible dimensionarlas, localizarlas puntualmente y valorarlas con alto grado de precisión como entendemos se pretende por parte de la Interventoría, condición imposible de realizar en el actual estado de desarrollo del Contrato.



- **No se establecen los sitios de disposición final con su respectiva documentación.**

R/. No consideramos procedente esta observación en atención a que a la fecha por encontrarnos en la formulación del Diagnóstico, no se conocen las actividades, unidades ni cantidades de obra a ejecutar y si no se conoce el tipo de residuos que se va a generar todavía es **imposible** establecer con algún grado de precisión los sitios de disposición final y menos aún pedir la documentación legal a esas posibles sitios.

En el PGIRCD se anuncia la Escombrera de la Cementera CEMEX como sitio de disposición final de escombros pero no se ha formalizado el compromiso con esta Compañía hasta no tener claridad de tipo y cantidad aproximada de residuos a disponer.

No se considera procedente la Observación hecha por la Interventoría por encontrarse el Contrato en al Fase de Diagnóstico.

- **No se establecen los proveedores de materiales con su respectiva documentación (Licencia ambiental, registro minero y RUCOM).**

R/. No consideramos procedente esta observación en atención a que a la fecha por encontrarnos en la formulación del Diagnóstico, no se conocen las actividades, unidades ni cantidades de obra a ejecutar es imposible saber que materiales voy a adquirir y a quien. Está dando por hecho la Interventoría que se vana a adquirir materiales pétreos sin saber que obras se van a ejecutar.

- **No se mencionan la ubicación de los campamentos.**

R/. No consideramos procedente esta observación en atención a que a la fecha por encontrarnos en la formulación del Diagnóstico, no se conocen las actividades, unidades ni cantidades de obra a ejecutar por cada sitio y en consecuencia es **imposible** reportar la ubicación d ellos campamentos. Es probable que en algunos casos no sea necesario establecer campamento.

- **No hace mención al manejo de los RCD, que si bien es cierto presentan un Plan RCD, este debe de ser mencionado y establecer las medidas dentro del documento PMA.**

R/. Como se anotó antes en el presente Escrito, el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Construcción y la Demolición – PGIRCD forma parte integral del Plan de Manejo Ambiental de las obras.

- **No se mencionan de donde tomaran el agua para sus actividades, si el contratista realizara la compra de este recurso se deben de anexar los documentos del proveedor.**

R/. El Plan de Manejo Ambiental a folio 16 “*Numeral 4. DEMANDA, USO Y APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES 4.1 USO DE AGUAS SUPERFICIALES O AGUAS SUBTERRÁNEAS* se deja claramente establecido que: *Para el desarrollo de las obras del Contrato no se requiere el uso de aguas superficiales y/o subterráneas; de la zona de influencia directa, en los procesos constructivos que dan alcance al objeto contractual. El uso y aprovechamiento del recurso hídrico obedecerá en muy pocos eventos a la compra o adquisición del mismo por medio de carotanches que certifiquen su compra legal.*”



**FUNDACION
ESPELETIA**
Desarrollo Tecnológico,
Agroforestal y Ambiental

Se concluye que NO es posible en este momento anexar documentos de proveedor alguno, pues sin conocer las cantidades del recurso a adquirir, no podemos tener el estudios de mercado y selección de proveedor como lo establece nuestro Plan de Calidad ya aprobado por la Interventoría.

• **el Programa de SST debe de estar bien discriminado y aterrizado al proyecto ya que se encuentra de manera muy general.**

R/. Desconoce la Interventoría que se le presentó y aprobó el SGSS-T que comprende en extenso todos los componentes de este aspecto **bien discriminados**, y que este Plan fue objeto de su aprobación mediante su Oficio No. HUPK – IDARTES -11.01.25. lo que hace el Plan de Manejo Ambiental es retraer las obligaciones de SST estrechamente vinculadas con las actividades en obra.

No consideramos procedente volver incluir el SGSS-T en el Plan de Manejo Ambiental, si lo dispone la Interventoría retiramos del Plan de Manejo Ambiental esta Programa y su Ficha.

• **Se encuentra un presupuesto de manera general, el presupuesto debe de estar según los programas y bien discriminado cantidades y tiempo.**

R/. Nuevamente incurre la Interventoría en la imprecisión de NO reconocer el estado actual del Contrato, pues en la etapa de Diagnóstico se desconocen las actividades a ejecutar, sus unidades y cantidades y en consecuencia se presente un **PRE – SUPUESTO** el cual se elevará a nivel de detalle cuando sea posible saber cuantos Oficiales, operarios y Ayudantes se vincularán y cuanto pueden valer sus dotaciones de EPP's, entre otros componentes del pre-supuesto.

De acuerdo con lo anterior Ingeniero Keyveen consideramos que el Plan de Manejo presentado por nosotros a Ustedes cumple con las exigencias y obligaciones establecidas Enel Anexo Técnico y adicionalmente consideramos resueltas sus observaciones.

Atentamente,

JOSE AGUSTIN CORTES HERRERA
Representante Legal
FUNDACION ESPELETIA